

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.197

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de aprobación del acta 621.
- II. Certificación Aprobación de la Reforma del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías.
- III. Certificación de toma de acuerdo del acta 622 punto 5.
- IV. Certificación de toma de acuerdo del acta 622 punto 6.
- V. Certificación de la aprobación de Lineamientos Generales de Artículos Científicos.
- VI. Certificación de aprobación del proyecto de Revistas Académicas.
- VII. Certificación de Aprobación de Acuerdo del programa LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, (PRESENCIAL).
- VIII. Certificación de Aprobación de Acuerdo del programa LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, (VIRTUAL).
- IX. Certificación del programa LICENCIATURA EN CIENCIAS FORENSES DE LA FACULTAD DE DERECHO, (PRESENCIAL).
- X. Certificación de toma de acuerdo del acta 622 punto 12.
- XI. Certificación de aprobación de la situación del C. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA.
- XII. Certificación de aprobación de la situación de la C. ADRIANA YANETH AGUIRRE SÁENZ.
- XIII. Certificación de aprobación de la REFORMA DEL ARTÍCULO 137.
- XIV. Certificación de aprobación de la REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO.
- XV. Certificación de la aprobación de la ELECCIÓN DEL DESPACHO PROFESIONAL DE CONTADURÍA PÚBLICA.
- XVI. Certificación se APRUEBA LA REFORMA DE FRACCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

A small, handwritten signature or mark in blue ink, located at the bottom left of the page.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 24 de septiembre del 2024.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Universidad Autónoma de Chihuahua

SG/RB/557/2024

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 621 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024. -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/558/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

4. SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

TÍTULO PRIMERO

DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

DISPOSICIONES GENERALES

CONCEPTO Y OBJETIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto regular el Programa Institucional de Tutorías en la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con los artículos 3° fracción I, 9° fracción I, 72° fracción VIII, 77° fracción V 80° fracción III de la Ley Orgánica de la propia Universidad. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

Artículo 2º. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: -----

- I. **Asesoría Académica:** Es la que se brinda a los estudiantes en situación de riesgo académico sobre algún contenido de las asignaturas orientadas al desarrollo de las competencias. -----
- II. **Asesor Académico:** Es el docente que apoya a los estudiantes en fortalecimiento de los procesos de aprendizaje relacionados con el contenido temático de las asignaturas en las cuales tiene dificultad. -----
- III. **Asesores pares:** Es el estudiante que tiene un alto rendimiento académico y habilidad de comunicación, que brinda apoyo en cualquier contenido de las asignaturas y supervisada por el Tutor. -----
- IV. **Autoridades Universitarias:** Para efectos del presente Reglamento son autoridades universitarias: el Rector, los Directores de Área, los Directores de cada unidad académica, la Jefatura del Departamento de Planeación e Innovación Educativa, la Coordinación del Centro Universitario para el Desarrollo Docente, la Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia, los Secretarios Académicos, el Jefe de Unidad de Tutorías y los Coordinadores de Tutorías. -----
- V. **Comité de Tutorías:** Se conforma por los Coordinadores de Tutorías de cada Unidad Académica, el jefe del Departamento de Planeación e Innovación Educativa y el Jefe de Unidad de Tutorías, con el propósito de analizar y proponer acciones que contribuyan a fortalecer el Programa Institucional de Tutorías. -----
- VI. **CUDD:** Centro Universitario para el Desarrollo Docente -----
- VII. **DAIE:** Departamento de Atención Integral al Estudiante. -----
- VIII. **Dirección:** Dirección Académica -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- IX. **Jefe de Unidad de Tutorías de la Dirección Académica:** Es el tutor nombrado y acreditado por la Dirección Académica con la responsabilidad de coordinar la gestión de los Coordinadores de Tutorías, así como la de organizar, implementar y evaluar la acción tutorial en los programas educativos y/o unidad académica. -----
- X. **Jefe de Unidad de Tutorías de Unidad Académica:** Es el tutor designado por la Secretaría Académica, encargado de operar la organización, coordinación, seguimiento, evaluación y control del PIT en cada Unidad Académica. -----
- XI. **PIT:** El Programa Institucional de Tutorías tiene como tarea fundamental orientar y apoyar al estudiante en su formación integral y humanista durante su estancia como universitario, con una actitud de empatía, de respeto y de servicio, a través de un proceso de acompañamiento sistemático inclusivo de forma individual y/o grupal, así como presencial y/o virtual a nivel licenciatura y posgrado. -----
- XII. **Reglamento General de Tutorías:** El Reglamento General del Programa Institucional de Tutorías de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
- XIII. **Secretario:** Secretaria Académica -----
- XIV. **SETA-C:** El Sistema Estratégico de Tutoría Académica – Coordinador, será operado por los Jefes de Unidad de Tutorías. -----
- XV. **SETA-T:** El Sistema Estratégico de Tutoría Académica- tutor, será operado por los tutores. -----
- XVI. **Tutor:** Es aquel docente formado en el ejercicio de la tutoría que orienta, asesora y acompaña al estudiante durante su trayectoria escolar, con una perspectiva de equidad e inclusión, para colaborar en su formación integral. ---
- XVII. **Tutorado:** Es el estudiante inscrito en la Unidad Académica, a quien se le proporciona tutoría sistemática y personalizada a lo largo de su trayectoria universitaria sin hacer distinción por su condición, preferencias o etnia. -----

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Secretaría General*

- XVIII. **Tutoría:** Es el proceso de apoyo y acompañamiento que se brinda al estudiante, con especial atención a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad; a través de una atención personalizada para favorecer su formación integral y el logro de las metas en su trayectoria escolar. El tutor y tutorado analizan los retos formativos, los problemas académicos y personales que enfrentan en su adaptación al ambiente universitario y establecen acciones para resolverlos, para fortalecer su desempeño académico y enfrentar los compromisos de su futura práctica profesional. -----
- XIX. **Tutoría presencial:** Es aquella recibida por el estudiante durante horas y días hábiles para la Universidad en las instalaciones destinadas para cada programa educativo. -----
- XX. **Tutoría no presencial:** Es la que se realiza a través de medios electrónicos como correo electrónico de la UACH o alguna otra plataforma digital. -----
- XXI. **Tutor especialista:** Profesionista experto en temas pedagógicos inherentes a la educación inclusiva que acompaña a los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión, -----
- XXII. **Universidad:** La Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
- XXIII. **Unidad de Atención de Estudiantes Vulnerables:** Unidad responsable de la atención a los estudiantes en situación de vulnerabilidad específicamente estudiantes con discapacidad, indígenas y migrantes en retorno. -----

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Secretaría General*

TÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y LA ESTRUCTURA GENERAL DEL PROGRAMA
CAPITULO I
DEL OBJETO Y LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 3º. El PIT tiene como finalidad fundamental orientar y apoyar al estudiante en su formación integral y humanista durante su estancia como universitario con una actitud de empatía, de respeto y de servicio, y a través de un proceso de acompañamiento sistemático inclusivo de forma individual y/o grupal, en modalidad presencial o virtual a nivel licenciatura y posgrado. -----

- I. Fortalecer la atención integral del estudiante durante su trayectoria escolar para contribuir a su éxito académico, es decir a su permanencia, egreso, eficiencia terminal, y titulación oportuna. -----
- II. Contribuir en la consolidación del proyecto ético de vida del estudiante. -----
- III. Lograr la implementación de la tutoría con enfoque inclusivo y equidad. -----
- IV. Formar a los Docentes de la Universidad como tutores. -----
- V. Actualizar de forma continua a los tutores a través de cursos y diplomados. ----
- VI. Fomentar una mayor incorporación de profesores de tiempo completo y medio tiempo que funjan como tutores. -----
- VII. Fortalecer en el estudiante valores y actitudes que trasciendan al ámbito familiar para la mejora de su calidad de vida. -----
- VIII. Favorecer la plena participación de los estudiantes en su proceso formativo mediante la toma de decisiones reflexivas, autónomas y críticas, en diferentes aspectos de su vida académica y personal, respetando siempre la diversidad. -

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL PROGRAMA

Artículo 4º. Corresponde a la Dirección Académica, la dirección, organización, supervisión, administración, coordinación, ejecución e implementación del PIT en la Universidad. -----

Artículo 5º. Corresponde a la Secretaría Académica la correcta implementación, coordinación, organización, seguimiento, evaluación del PIT en la Unidad Académica. -----

Para efecto del párrafo anterior todas las Unidades Académicas deberán tener una Coordinación de Tutorías que dependerá directamente de la Secretaría Académica de la Unidad Académica. -----

TITULO TERCERO

DEL SERVICIO, MODALIDADES, OPERATIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

CAPITULO I

DE LA OPERATIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6º. La Secretaría Académica nombrará al Coordinador de Tutorías de la Unidad Académica, quien deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto señala el artículo 19º del presente Reglamento. -----

Artículo 7º. La Secretaría Académica a través del Coordinador de Tutorías, será el área encargada de operar la organización, coordinación, seguimiento, evaluación y control del PIT en su Unidad Académica, para lo cual podrá contar con el personal docente, de psicología, administrativo, así como con las condiciones de

6 | 28

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx. R

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

infraestructuras óptimas para su desarrollo, en la medida de las posibilidades técnicas y financieras de la propia Unidad Académica. -----

Artículo 8º. La Secretaría Académica, por conducto del Coordinador de Tutorías, es el área responsable de asignar a los docentes que fungirán como tutores, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 24 de este Reglamento. -----

De acuerdo a las necesidades de la unidad académica, el Coordinador de Tutorías determinará el número de tutorados por tutor, que mínimo deberá contar con 10 estudiantes. -----

Artículo 9º. El Coordinador de Tutorías de cada unidad académica deberá informar a la Secretaría Académica y a la Dirección Académica: -----

- I. Los nombres de los tutores designados. -----
- II. Los nombres de los tutorados inscritos que recibirán el beneficio de la Tutoría.
- III. Al término del ciclo, las evaluaciones y los resultados de la Tutoría. -----
- IV. El programa operativo desarrollado por la Coordinación de Tutorías. -----
- V. El programa operativo desarrollado por los Tutores. -----

Artículo 10º. Para el caso de los docentes hora clase que se incorporen voluntariamente como tutores, éstos deberán cubrir también los requisitos del artículo 24º de este Reglamento y manifestar por escrito su interés de adherirse voluntariamente a los compromisos generados con motivo de dicha participación. -

Artículo 11º. El PIT contará con los mecanismos de información y la infraestructura necesaria para facilitar la actividad e interacción de los tutores y el resto de los docentes. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA TUTORÍA

Artículo 12º. El servicio que se brinde a través del PIT propiciará la formación integral del estudiante, mediante la orientación sobre procedimientos y canalización hacia las instancias que el tutor juzgue convenientes para el tutorado, los cuales pueden corresponder, de manera enunciativa y no limitativa, a los siguientes rubros:

- I. Inducción a la Universidad. -----
- II. Asistencia médica. -----
- III. Asistencia alimenticia. -----
- IV. Asesoría académica. -----
- V. Asesoría en Servicio Social y Prácticas Profesionales. -----
- VI. Asesoría en Movilidad Estudiantil. -----
- VII. Asesoría legal. -----
- VIII. Asistencia psicológica. -----
- IX. Orientación vocacional. -----
- X. Becas. -----
- XI. Bolsa de trabajo. -----
- XII. Cursos y talleres presenciales, o en cualquier otra modalidad, a través del Departamento de Educación Continua, Abierta y a Distancia, o bien, por las propias Unidades Académicas. -----
- XIII. Coordinación de programas para estudiantes de alto rendimiento. -----
- XIV. Desarrollo deportivo y cultural. -----
- XV. Extensión universitaria. -----

Artículo 13º. Por su clasificación, las Tutorías se clasifican en: -----

- I. Individuales: Consisten en la atención personalizada que brinda el tutor al estudiante en riesgo o con necesidades formativas. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- II. Grupales: Consisten en la atención que ofrece el tutor a un grupo de estudiantes para tratar asuntos generales de orientación sobre servicios de la Universidad, trayectoria escolar del tutorado, técnicas de estudio, entre otros temas. -----

Artículo 14°. Por su modalidad las Tutorías se clasifican: -----

- I. No presencial: Se realizan a través de medios electrónicos y/o por medio de Videoconferencia. -----
- II. Presenciales: Son las recibidas por el estudiante durante horas y días hábiles para la Universidad, se llevan a cabo en las instalaciones de la unidad académica y aplican tanto para tutorías individuales como grupales. -----

Artículo 15°. La Secretaría Académica de cada unidad académica, a través del Coordinador de Tutorías, se encargará de realizar la programación de las sesiones de videoconferencia empleadas para llevar a cabo las tutorías de los programas de la modalidad virtual. -----

SECCIÓN I

DEL JEFE DE UNIDAD DE TUTORÍAS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 16°. El Jefe de Unidad de Tutorías de Dirección Académica, es la persona comisionada por la Dirección Académica, encargada de la coordinación del área de tutorías de las distintas Unidades Académicas. Además, planifica, organiza, implementa y da seguimiento al Programa Institucional de Tutorías. -----

Artículo 17°. El Jefe de Unidad de Tutorías de Dirección Académica tiene las siguientes atribuciones. -----

- I. Diseñar en coordinación con los coordinadores de tutores el PIT. -----
- II. Desarrollar, implementar, dar seguimiento y evaluar al PIT. -----
- III. Diagnosticar las necesidades de tutorías de las unidades académicas. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- IV. Coordinarse con el secretario académico de la Unidad Académica para la asignación de coordinadores de tutores considerando las políticas, estrategias y metas establecidas en el PIT y las características de las Unidades Académicas. -----
- V. Promover y supervisar que los coordinadores de tutorías diseñen su programa táctico de tutorías. -----
- VI. Promover y organizar en colaboración con el CUDD la formación y actualización de los tutores a través de cursos y diplomados. -----
- VII. Propiciar que los coordinadores apoyen a los tutores en el diseño de su programa operativo. -----
- VIII. Coordinar las reuniones con los coordinadores de tutorías de la UA. -----
- IX. Promover y difundir permanentemente entre la comunidad universitaria el PIT.
- X. Administrar, actualizar y dar seguimiento al SETA-C Y SETA-T. -----
- XI. Coordinar la aplicación del Test de Tutorías. -----
- XII. Emitir constancias que avalen el desempeño de los coordinadores de tutorías.
- XIII. Fomentar la colaboración entre los diferentes departamentos que atienden a los estudiantes pertenecientes a los grupos vulnerables. -----
- XIV. Informar del desarrollo, seguimiento y evaluación del PIT a la Dirección Académica. -----
- XV. Revisar y mantener actualizado el Programa de Formación y actualización de los tutores. -----
- XVI. Brindar información a los coordinadores sobre situaciones de riesgo en los estudiantes. -----
- XVII. Gestionar ante la autoridad Universitaria Competente la información requerida por el tutor, cuando se trate de estudiantes en atención en alguna de sus áreas.
- XVIII. Mantener actualizada y organizada la documentación propia de la unidad en electrónico y físico. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- XIX. Dar a conocer los resultados de la encuesta de satisfacción a los coordinadores de tutorías. -----
- XX. Diseñar y coordinar procesos de investigación del programa de tutorías. -----
- XXI. Promover, planear y organizar eventos académicos con relación al desarrollo del PIT. -----

Artículo 18° Contar con un espacio, equipo e infraestructura adecuado para el desempeño de la función. -----

SECCIÓN II

DEL JEFE DE UNIDAD DE TUTORÍAS DE UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 19°. Requerimientos para ser El Jefe de Unidad de Tutorías de unidad académica: -----

- I. Ser docente activo de la Universidad. -----
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años como docente. -----
- III. Haber acreditado el Diplomado de Tutorías con enfoque inclusivo impartido por la Dirección Académica. -----
- IV. Contar con el perfil de tutor quien deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto señala el artículo 25° del presente Reglamento, y con habilidades para coordinar procesos académicos, de liderazgo, trabajo colaborativo e innovación. -----

Artículo 20°. El jefe de la Unidad de Tutorías de la Unidad Académica quien será el responsable de planear, organizar y supervisar la operación del PIT. -----

Artículo 21°. El Jefe de Unidad de Tutorías de la Unidad Académica tiene a su cargo las siguientes atribuciones: -----

- I. Gestionar la impartición del curso de inducción que permita detectar los requerimientos y las necesidades específicas de los estudiantes, con el

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

propósito de reforzar sus conocimientos y habilidades necesarias para una ejecución efectiva de las actividades académicas universitarias. -----

- II. Formular e implementar el plan operativo de la unidad académica. -----
- III. Designar a los docentes que fungirán como tutores y, de acuerdo a las necesidades de la unidad académica, determinar el número de tutorados por tutor, en términos de lo dispuesto por el artículo 11º de este Reglamento. -----
- IV. Administrar y dar seguimiento al SETA-C Y SETA-T. -----
- V. Participar en las reuniones de coordinadores de tutorías que organice la Dirección Académica. -----
- VI. Promover la formación y actualización de los tutores a su cargo. -----
- VII. Realizar al menos dos reuniones al semestre con los tutores de la unidad académica. -----
- VIII. Emitir constancias que avalen la acción tutorial de los tutores. -----
- IX. Emitir constancia a los Asesores Pares. -----
- X. Entregar a los tutores la encuesta de satisfacción para la retroalimentación. ----
- XI. Aplicar y vigilar el cumplimiento del Reglamento General de Tutorías. -----
- XII. Asesorar y atender estudiantes en cuestiones de tipo académico y personal y canalizarlos cuando corresponda al área correspondiente. -----
- XIII. Dar seguimiento y evaluar el impacto de la acción tutorial en la unidad académica. -----
- XIV. Gestionar material informativo en relación con el PIT. -----
- XV. Programar reuniones con los actores implicados en la formación de estudiantes con discapacidad o pertenecientes a los grupos vulnerables para valorar si las adaptaciones efectuadas y los recursos disponibles, dan respuesta a las necesidades educativas de dichos estudiantes. -----
- XVI. Realizar difusión del Programa por medio de Foro de Tutorías u otros eventos.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

Artículo 22°. Contar con un espacio e infraestructura adecuado para el desempeño de la función, de acuerdo a las posibilidades técnicas y financieras de la Unidad. –

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DIVERSOS TIPOS DE TUTORES, DE LOS TUTORADOS Y
ASESORES ACADÉMICOS**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE TUTOR**

Artículo 23° Es aquel docente formado en el ejercicio de la tutoría que orienta, asesora y acompaña al estudiante durante su trayectoria escolar, con una perspectiva de equidad e inclusión, para colaborar en su formación integral. -----

**CAPÍTULO II
DEL TUTOR**

Artículo 24°. Los requisitos institucionales para ser tutor son: -----

- I. Ser docente activo de la Universidad. -----
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años como docente de la modalidad educativa en la que se desempeñará como tutor. -----
- III. Haber acreditado el Diplomado de Tutorías impartido por la Dirección Académica. -----
- IV. El Diplomado de Tutorías tiene una vigencia de tres años. -----
- V. Los tutores que no cuenten con la vigencia del Diplomado de Tutorías que refiere la fracción IV deberán tomar cursos o talleres de actualización avalados por el CUDD, para poder seguir considerándose como tutor certificado, los cuales tendrán 2 años de vigencia. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

VI. Contar con el perfil del tutor académico. -----

Artículo 25°. Perfil de tutor académico, del docente: -----

- I. Contar con vocación de servicio, alto grado de compromiso y de responsabilidad. -----
- II. Mantener una actitud ética y empática hacia los estudiantes que permita establecer una relación cordial y de respeto entre el tutor y el tutorado. -----
- III. Capacidad para la planeación y el seguimiento del proceso de tutoría del estudiante. -----
- IV. Conocer ampliamente el Modelo Educativo de la Universidad. -----
- V. Conocer el Reglamento General Académico. -----
- VI. Conocer el Reglamento interior de la Unidad Académica a la cual corresponde. -----
- VII. Tener habilidades digitales. -----
- VIII. Poseer habilidades de entrevista individual y grupal. -----
- IX. Poseer conocimiento sobre el tema de inclusión y equidad educativa, de los programas y políticas de la Universidad, así como de aquellas externas a ella, que sustentan el modelo educativo. -----

Artículo 26°. Se consideran funciones Académicas del Tutor las siguientes: -----

- I. Dar seguimiento al desarrollo académico de sus tutorados de forma individual y/o grupal. -----
- II. Informar y sugerir actividades extracurriculares que favorezcan el desarrollo profesional integral del estudiante. -----
- III. Identificar las barreras para el aprendizaje y realizar acciones para eliminarlas, en coordinación con el Tutor Especialista. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- IV. Brindar acompañamiento a los estudiantes sobre factores relacionados con la reprobación, bajo rendimiento escolar y la deserción, además de otros factores fisiológicos, pedagógicos, psicológicos y sociológicos. -----
- V. Sugerir cursos, asesorías individuales o grupales y asesorías por pares, entre otros. -----
- VI. Propiciar en el tutorado la responsabilidad de autoaprendizaje durante su formación profesional. -----
- VII. Sugerir métodos y/o estrategias de estudio acorde a las necesidades de los estudiantes para lograr los resultados de aprendizaje correspondientes a cada una de las materias propuestas en su plan de estudios. -----
- VIII. Potencializar las habilidades para el autoaprendizaje y la autogestión de los estudiantes. -----
- IX. Dar a conocer a los tutorados los servicios que ofrece la Universidad. -----
- X. Dar a conocer los perfiles de egreso de su programa educativo y el campo de acción. -----
- XI. Identificar las áreas de oportunidad académicas y personales que enfrenta el estudiante en su trayectoria académica para que en su momento sea canalizado a las instancias correspondientes para el análisis y mejora de la práctica tutorial. -----
- XII. Exhortar a sus tutorados a que respondan con veracidad los test o fichas de diagnóstico que se apliquen en su unidad académica. -----
- XIII. Canalizar a sus tutorados a los servicios y apoyos que ofrece la Universidad y demás instancias académicas y culturales de la región en lo que se refiere a movilidad académica, becas, cursos, así como actividades culturales y deportivas. -----
- XIV. Sensibilizar y formar a sus tutorados sobre la competencia sociocultural referente a la Diversidad social y cultural. -----
- XV. Fomentar el sentido de pertenencia a la Universidad. -----

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Secretaría General*

Artículo 27°. Se consideran funciones administrativas y de organización las siguientes: -----

- I. Elaborar el Plan de Acción Tutorial de acuerdo a las necesidades específicas de atención de cada tutorado. -----
- II. Brindar tutorías en un mínimo de tres sesiones durante el semestre, independientemente de la modalidad implementada. -----
- III. Atender puntualmente al tutorado en las sesiones de tutoría previamente programadas. -----
- IV. Registrar la actividad tutorial en el Sistema Estratégico de Tutoría Académico (SETA-T) implementado por la Dirección Académica, independientemente de la fecha en que efectivamente se hayan realizado durante el mes correspondiente. -----
- V. La fecha límite de registro de la sesión será a los diez días del mes siguiente a aquél en que se llevó a cabo. -----
- VI. Se deberá registrar por lo menos una sesión por mes. -----
- VII. Informar a la Coordinación de Tutorías y/o a la Secretaría Académica los aspectos académicos o administrativos de los estudiantes cuando se le solicite por dichas áreas, o bien, cuando el asunto correspondiente rebase la competencia del tutor. -----
- VIII. Evaluar permanentemente su actividad tutorial para detectar las fortalezas y debilidades de este proceso y tomar las acciones correspondientes para su consolidación y mejora. -----
- IX. Participar en las actividades en que sea requerido por la Coordinación de Tutorías de la unidad académica. -----
- X. Participar en el programa de formación y actualización del tutor. -----
- XI. Asistir a las sesiones que le convoque la Coordinación de Tutorías de su unidad académica con otros profesores y/o tutores. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

Artículo 28°. La Secretaría académica deberá asignar tutorados a los tutores al inicio de cada ciclo escolar. -----

Artículo 29°. La Coordinación de Tutorías de la Unidad Académica deberá dar a conocer al tutor los resultados de la evaluación obtenidos respecto a la encuesta de satisfacción de su desempeño como tutor. -----

Artículo 30°. Los tutores podrán solicitar una vez al semestre cambio de tutorado por razones debidamente justificadas, las cuales de manera enunciativa más no limitativa puede ser: -----

- I. Enemistad manifiesta entre el tutor y tutorado. -----
- II. Enemistad manifiesta entre familiares por consanguinidad o por afinidad de primer, segundo o tercer grado del tutorado con el tutor. -----

Artículo 31°. El tutor deberá recibir actualización y/o capacitación en materia de tutoría al menos una vez por semestre. -----

Artículo 32°. Previa solicitud del tutor, se podrá expedir documento oficial que acredite su participación en el PIT. -----

**CAPÍTULO III
DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE POSGRADO**

Artículo 33°. De acuerdo con el Reglamento General de Investigación y Posgrado es un profesor que orienta y asesora al estudiante, y da seguimiento a su programa académico. -----

Artículo 34°. Perfil del tutor de posgrado -----

- I. Ser docente de tiempo completo -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- II. Pertenecer al Núcleo Académico Básico del posgrado -----
- III. Ser integrante del comité tutorial, por lo que el tutor puede ser el director de tesis. -----
- IV. Contar con dos años de antigüedad como docente en el posgrado. -----
- V. Estar certificado a través del diplomado de tutorías que imparte la Dirección Académica. -----
- VI. Conocer el programa educativo de posgrado. -----
- VII. Mostrar interés por ser tutor. -----
- VIII. Mantenerse actualizado en temas de tutoría académica y del Modelo Educativo de la Universidad. -----
- IX. Conocer la normatividad institucional vigente. -----

Artículo 35° Funciones del tutor de posgrado -----

- I. Dar seguimiento a la trayectoria académica del estudiante, desde el inicio de su proceso formativo hasta la conclusión de sus estudios de posgrado.
- II. Actualizar la información de los resultados del desempeño académico de sus tutorados. -----
- III. Brindar atención personalizada a los estudiantes en situación de riesgo académico. En la cual se les apoya y orienta para que busquen asesoría académica con sus pares o con el asesor de la(s) unidad(es) de aprendizaje donde se tenga bajo desempeño académico. -----
- IV. Proporcionar información sobre los servicios y recursos de apoyo que les ofrece la universidad. -----
- V. Orientar a los estudiantes sobre la elección de las materias del Plan de Estudios, en el marco de la flexibilidad curricular. -----
- VI. Potencializar las habilidades para el autoaprendizaje y la autogestión de los estudiantes. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- VII. Apoyar a los estudiantes en el desarrollo de su tesis, tesina y/o estudio de caso. -----
- VIII. Orientar, apoyar y dar seguimiento al tutorado para la realización de una movilidad, estancia de investigación nacional o internacional, su participación en congresos nacionales e internacionales. -----
- IX. Ejercer la acción tutorial con respeto, compromiso y ética profesional. ----
- X. Evaluar el impacto de la tutoría que brinda. -----

Artículo 36º. La Secretaría académica deberá asignar tutorados a los tutores al inicio de cada ciclo escolar. -----

Artículo 37º. La Coordinación de Tutorías de la Unidad Académica deberá dar a conocer al tutor los resultados de la evaluación obtenidos respecto a la encuesta de satisfacción de su desempeño como tutor. -----

Artículo 38º. Los tutores podrán solicitar una vez al semestre cambio de tutorado por razones debidamente justificadas, las cuales de manera enunciativa más no limitativa puede ser: -----

Enemistad manifiesta entre el tutor y tutorado. -----

- I. Enemistad manifiesta entre familiares por consanguinidad o por afinidad de primer, segundo o tercer grado del tutorado con el tutor. -----

Artículo 39º. El tutor deberá recibir actualización y/o capacitación en materia de tutoría al menos una vez por semestre. -----

**CAPÍTULO IV
TUTOR ESPECIALISTA**

Artículo 40º. Es el profesionalista experto en temas pedagógicos inherentes a la educación inclusiva que acompaña a los estudiantes pertenecientes al programa de

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

inclusión, asimismo, es un vínculo entre los departamentos que atienden a estos grupos. -----

Artículo 41º. Requerimientos Institucionales para ser Tutor Especialista -----

- I. Ser docente activo de la Universidad. -----
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años como docente de la UACH. --
- III. Haber acreditado el Diplomado de Tutorías impartido por la Dirección Académica de la UACH. -----
- IV. Tomar cursos o talleres de actualización inherentes a la Tutoría Inclusiva avalados por el Centro Universitario para el Desarrollo Docente (CUDD), para poder seguir considerándose como tutor certificado, los cuales tendrán 2 años de vigencia. -----
- V. Contar con el perfil del Tutor Especialista. -----
- VI. Conocer el Modelo Educativo de la Universidad. -----

Artículo 42º. Perfil del Tutor Especialista -----

- I. Mantener una actitud ética y empática hacia los estudiantes, docentes, tutores, padres de familia, coordinadores de carrera y establecer una relación cordial y de respeto con ellos. -----
- II. Mostrar conocimiento sobre los procesos cognitivos implicados en el aprendizaje, los factores que afectan o favorecen dichos procesos y su incidencia en el desempeño académico del estudiante. -----
- III. Manifestar habilidades diseñar, desarrollar y adaptar materiales didácticos y de evaluación. -----
- IV. Conocer los diferentes tipos de discapacidad, para identificar los requerimientos didácticos y materiales que apoyen la formación educativa del estudiante. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- V. Tener formación profesional que le permita asesorar a los Tutores y docentes sobre el diseño e implementación del material didáctico, de evaluación, metodologías y actividades inclusivas para implementar en el aula. -----
- VI. Tener conocimientos y habilidades para la elaboración del Plan de Acción Tutorial con enfoque inclusivo y acorde a las necesidades educativas específicas del estudiante. -----

Artículo 43º. Funciones y responsabilidades del Tutor Especialista -----

- I. Establecer un trabajo colaborativo con la Unidad de Atención de Estudiantes Vulnerables, DAIE, docentes, padres de familia y coordinador de carrera del programa educativo en el que se encuentren inscritos; con el propósito de compartir información y generar estrategias de apoyo inclusivo para fortalecer el potencial de los estudiantes con discapacidad, aptitudes sobresalientes o en otra situación de vulnerabilidad. -----
- II. Informar a los docentes que atienden a estudiantes con discapacidad de las necesidades educativas específicas, para que sean tomadas en la intervención pedagógica. -----
- III. Asesorar a los docentes sobre los ajustes necesarios al diseño curricular, acorde a las características de los estudiantes sobresalientes o en situación de vulnerabilidad. -----
- IV. Brindar asesorías pedagógicas a los docentes sobre el diseño de materiales didácticos acorde a las características de los estudiantes con discapacidad. -----
- V. Asesorar a los docentes que atienden estudiantes en situación de vulnerabilidad sobre metodologías y estrategias didácticas inclusivas para implementar en los planes de estudio. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- VI. Elaborar material informativo sobre temas inherentes a la educación inclusiva. -----
- VII. Elaborar guías sobre los diferentes tipos de discapacidad y los recursos pedagógicos de apoyo para cada una de ellas. -----
- VIII. Orientar sobre el uso de las Tecnologías de Información y la Comunicación y herramientas informáticas especiales para apoyar el proceso de aprendizaje y realización de evaluaciones. -----
- IX. Informar al Coordinador de Tutorías, sobre los avances o dificultades que presentan los estudiantes sobre salientes o en situación de vulnerabilidad durante el semestre escolar. -----
- X. Evaluar el impacto de las actividades de la Unidad mediante el diseño y desarrollo de proyectos de investigación evaluativa. -----

CAPÍTULO V DEL TUTORADO

Artículo 44°. Es el estudiante inscrito en la Unidad Académica, a quien se le proporciona tutoría sistemática y personalizada a lo largo de su trayectoria universitaria sin hacer distinción por su condición, preferencias o etnia. -----

Artículo 45°. Son derechos del tutorado los siguientes: -----

- I. Recibir información sobre su situación como beneficiario del PIT a través de su tutor o coordinador de tutorías de la división de estudios. -----
- II. Recibir la tutoría en los términos que establece el PIT. -----
- III. Recibir tutoría para la planeación de su trabajo académico escolar. -----
- IV. Solicitar acceso a los apoyos y recursos facilitados por los programas de atención a estudiantes para la mejora de su inclusión en la escuela. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

V. Los estudiantes pertenecientes al padrón de beneficiarios de la Unidad de Atención de Estudiantes Vulnerables pueden solicitar el apoyo de un tutor especialista. -----

Artículo 46°. Solicitar al Coordinador de Tutorías de la unidad académica cambio de tutor por alguna de las siguientes razones: -----

- a) Dos inasistencias del tutor. -----
- b) Falta de empatía. -----
- c) Desinterés del tutor por el PIT -----
- d) Falta de claridad en la orientación e información en los problemas presentados. -----
- e) Alguna otra causa justificada a juicio del Coordinador de Tutorías. -----

Artículo 47°. Son responsabilidades del tutorado: -----

- I. Cumplir con las actividades que acuerden conjuntamente con su tutor en beneficio de su proceso formativo, en términos de lo establecido en el PIT. -
- II. Asistir con puntualidad a sesiones de tutorías programadas. -----
- III. Contestar los cuestionarios que el tutor le indique, para la práctica de la tutoría. -----
- IV. Conocer la normatividad universitaria que le sea aplicable. -----
- V. Cumplir con las actividades asignadas por el tutor o el tutor especialista que están respaldadas por el PIT. -----
- VI. Colaborar en los procesos de evaluación periódica del trabajo tutorial, de acuerdo con los mecanismos institucionales establecidos. -----
- VII. Con apoyo y orientación del tutor, seleccionar las materias que cursará en el semestre en caso de requerir el apoyo. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- VIII. Comentar al tutor las dificultades académicas y/o personales (barreras) que se le presentan en su trayecto formativo. -----

Artículo 48°. Si el tutorado no acude o no participa a la hora y fecha asignada por el Tutor, se les establecerá nueva fecha y hora. En caso de no asistir o participar en la segunda cita, se notificará al Coordinador de Tutorías de este incumplimiento. ---

CAPÍTULO VI

DE LA ASESORÍA ACADÉMICA Y ASESORES PARES

Artículo 49°. Para ser Asesor Académico se requiere ser docente de la Universidad.

Artículo 50°. Son funciones y responsabilidades del Asesor Académico las siguientes: -----

- I. La disponibilidad de horario será fuera de la carga académica del profesor. -----
- II. Impartir asesorías académicas de forma individual o grupal. -----
- III. Impartir asesorías de acuerdo a las asignaturas de su carga académica o de similar naturaleza. -----
- IV. Registrar en el sistema de asesorías el apoyo académico que brinde a los estudiantes de manera individual o grupal. -----
- V. Acudir y participar en las reuniones a las que convoque la Coordinación de Tutorías. -----
- VI. Colaborar en la evaluación del impacto de la asesoría académica en el aprovechamiento escolar. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

Artículo 51°. Los Asesores Académicos tienen derecho a recibir reconocimiento escrito por parte de la Secretaría Académica con motivo de los trabajos de asesoría realizados. -----

Artículo 52°. Para ser Asesor Par es preciso cubrir los siguientes requisitos: -----

- I. Ser estudiante inscrito en la unidad académica correspondiente. -----
- II. Contar con un promedio mínimo de 9.0 en la asignatura en la que se busca brindar asesoría. -----
- III. No contar con materias reprobadas. -----
- IV. Manifestar empatía, liderazgo, habilidades comunicativas y sociales. -----

Artículo 53°. Los Asesores Pares tienen derecho a recibir reconocimiento escrito por parte de la Secretaría Académica con motivo de los trabajos de asesoría realizados. -----

Artículo 54°. Son funciones del Asesor Par -----

- I. Brindar información sobre la cotidianeidad en la unidad académica y en la Universidad que de manera enunciativa más no limitativa podrá versar: -----
 - A. Ubicación de servicios. -----
 - B. Información institucional. -----
 - C. Estructura y funcionamiento interno. -----
 - D. Trámites y gestiones. -----
- II. Ayudar y orientar sobre la resolución de actividades académicas. -----
- III. Apoya al estudiante con discapacidad en tareas como la toma de apuntes, la manipulación en clases prácticas, gestión de agenda, en función de las necesidades del estudiante con discapacidad. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

**TÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 55°. Son causas de responsabilidad en el PIT las siguientes: -----

- I. Incumplir las obligaciones propias del carácter con el que se participa en el programa de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones universitarias que resulten aplicables. -----
- II. Contravenir las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones universitarias. -----
- III. No observar las decisiones emitidas legalmente por las autoridades de la Universidad. -----
- IV. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad. -----

Artículo 56°. El universitario que incurra en alguna de las causas de responsabilidad señaladas en el artículo anterior, será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

**TÍTULO SEXTO
DE LA TERMINACIÓN DE LA TUTORÍA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA TERMINACIÓN**

Artículo 57°. Son causas de terminación: -----

- I. La muerte del Tutor. -----
- II. Por la muerte del Tutorado. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- III. Cuando la Secretaría Académica determine que ya se cumplió con la formación necesaria e integral del estudiante inscrito en el programa de Institucional de Tutorías de la Universidad Autónoma de Chihuahua. ----
- IV. Cuando el Tutor determine que ya se cumplió con la formación necesaria e integral del estudiante inscrito en el Programa Institucional de Tutorías de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
- V. Cuando el Tutorado decide voluntariamente concluir y/o terminar su tutoría. -----

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento del Programa Institucional de Tutorías aprobado por el H. Consejo Universitario el 6 de septiembre de 2002. ----

ARTÍCULO TERCERO. – Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que realice las adecuaciones normativas aquí contenidas en el instrumento jurídico correspondiente. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que por su conducto una vez realizadas las acciones que anteceden, se notifiquen al área de transparencia de la Universidad para su debida publicación en el sitio correspondiente. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/559/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

5. PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 83.- En la evaluación del aprendizaje del alumno se aplicará la escala numérica del cero al diez. La calificación mínima aprobatoria es siete en licenciatura y ocho en posgrado, y diez la máxima calificación aprobatoria en ambos programas. -----

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Odontología, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 67.- La evaluación del aprendizaje de las y los alumnos y/o las y los estudiantes, la calificación mínima aprobatoria es de 7.0 (siete punto cero), para el nivel medio superior y licenciatura o pregrado en la escala numérica del “cero” al “diez” y de “ocho” la calificación mínima aprobatoria en Posgrado, según lo marca el Reglamento General de Investigación y Posgrado. -----

TERCERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 90.- La escala de calificaciones en licenciatura será de 0 (cero) a 10 (diez), con calificación mínima aprobatoria de 7.0 (siete punto cero). -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

CUARTO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Derecho, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 82.- En la evaluación del aprendizaje del alumno se aplicará la escala numérica del “cero” al “diez”, siendo “siete punto cero”, la calificación mínima aprobatoria, así como “diez” la máxima calificación probatoria. -----

QUINTO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Enfermería y Nutriología, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 111.- La escala de calificaciones de los programas educativos de nivel medio superior y licenciatura o pregrado ofertados en la unidad será en escala numérica del 0 (cero) a 10 (diez), con calificación mínima aprobatoria de 7.0 (siete punto cero). -----

SEXTO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 51.- El modelo de evaluación corresponderá a un modelo numérico de base 100 siendo aprobatoria una calificación mínima de 70 y reprobatoria menor de 70.-----

SÉPTIMO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 115.- En la evaluación de acreditación se aplicará la escala numérica del 0 (cero) al 10 (diez) siendo 7.0 (siete) la calificación mínima aprobatoria. -----

OCTAVO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 90.- La escala de calificación en licenciatura será de 0 (cero) a 10 (diez), con calificación mínima aprobatoria de 7 (siete). -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

NOVENO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 54.- En la evaluación del aprendizaje del estudiante, se aplicará la escala numérica del “cero” al “diez”, siendo “siete punto cero” la calificación mínima aprobatoria en licenciatura y “ocho” la calificación mínima aprobatoria en Posgrado, según lo marca el Reglamento General de Investigación y Posgrado, así como “diez” la máxima calificación aprobatoria en ambos niveles. En caso que el alumno no presente la evaluación ordinaria se deberá registrar como NP en dicha evaluación, es decir, no presentada, siendo la situación general de la materia NA en caso de que el alumno no acredite la materia en exámenes no ordinarios o examen especial dentro del ciclo escolar correspondiente. -----

DÉCIMO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Facultad de Filosofía y Letras, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 99.- El modelo de evaluación corresponderá a un sistema numérico de base 0 (cero) a 100 (cien), siendo aprobatoria la calificación de 70 (setenta) en adelante y reprobatoria la menor de 70 (setenta). -----

DÉCIMO PRIMERO. - Se reitera que en cuanto a las unidades académicas que no cuenten con una regulación expresa de los citados acuerdos y/o en materia académica, se atenderá a lo establecido en el Reglamento General Académico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta a la persona titular de la Abogacía General, para la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye al despacho del Abogado General para realizar las adecuaciones en los textos normativos aquí referidos. -----

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese los presentes acuerdos a las Direcciones de las Unidades Académicas referidas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

SG/RB/560/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024 según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

6. PRIMERO. SE APRUEBA LA SOLICITUD ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO, LA APROBACIÓN Y EN SU CASO, EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN) DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE (8-82-87.079 HECTÁREAS), A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, MISMO QUE ALBERGA EL HOSPITAL GENERAL DE HIDALGO DEL PARRAL.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA ENAJENACIÓN ANTERIOR MISMA QUE ESTARÁ SUJETA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE SE GARANTICE EL USO DEL INMUEBLE A LA CAUSA DE UTILIDAD POR LA CUAL LE FUE DONADO A LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, EN EL CAMPO DE LA SALUD, PARA COADYUVAR EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, COMO UN ESPACIO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN EL QUE LOS UNIVERSITARIOS PARTICIPEN DE MANERA DIRECTA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS EN MATERIA DE SALUD, Y DESARROLLEN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DOCENCIA Y EXTENSIONISMO UIVERSITARIO QUE FORTALEZCA SU PRÁCTICA PROFESIONAL.

TERCERO. SE FACULTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA

1 | 2

C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

TERCERO. SE FACULTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA QUE UNA VEZ OTORGADA LA APROBACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO. -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese a los interesados a efecto de que se lleven a cabo los trámites conducentes para su cumplimiento. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/561/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

7. SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE A LA LETRA DICE: -----

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

I. REQUISITOS: -----

- I.1. Los apoyos de reembolso de gastos de publicación sólo podrán ser otorgados a los Profesores- Investigadores que cumplan con los siguientes requisitos: -----
 - a) Ser profesor de Tiempo Completo y figurar como autor principal o de correspondencia. -----
 - b) La solicitud de apoyo deberá ser presentada a través de oficio emanado de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen, es decir, se requiere aval institucional. -----
 - c) La publicación del artículo científico deberá ser en una revista de alto impacto, es decir, de alta visibilidad y por ende de alta citación; arbitrada e indizada, preferentemente internacional. -----
 - d) El producto publicado debe de formar recurso humano a nivel posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
 - e) El comprobante de pago deberá tener fecha de facturación del año fiscal vigente en el que se solicita el reembolso. -----

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Secretaría General***II. LIMITANTES:** -----

II.1. Los apoyos a otorgar están sujetos a la existencia de la partida presupuestal correspondiente a la Dirección de Investigación y Posgrado y/o unidad académica, cuyo monto máximo no podrá exceder del autorizado por artículo, por lo que en caso de que exceda, solo se reembolsará el monto autorizado. -----
Cabe señalar que, en caso de inexistencia de suficiencia presupuestal de alguna de las partes institucionales, se deja abierta la posibilidad al Profesor Investigador de absorber el costo total de los gastos de publicación con recurso propio, enterado de que en este caso, no le serán reembolsados sus gastos de publicación. -----

II.2. Se otorgará un máximo de 1 apoyo de reembolso de gastos de publicación al año por Profesor investigador como autor principal o de correspondencia. -----

II.3. Los artículos sujetos a apoyo de reembolso de gastos de publicación, no podrán ser utilizados para obtener puntos dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

III. PROCESO DE SOLICITUD: -----

III.1. Dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de facturación de la publicación del artículo científico, el Profesor-Investigador, deberá enviar, por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado de su Unidad Académica de adscripción, la solicitud de apoyo de reembolso de gastos de publicación, acompañada de la documentación descrita en el capítulo IV. Documentación. -----

III.2. La solicitud aludida en el numeral anterior, deberá contener nombre completo del docente investigador, unidad académica de adscripción, número de empleado, modalidad de contratación, así como el nombre de su artículo científico y el nombre de la revista que le dará el servicio de publicación. -----

III.3. La Dirección de Investigación y Posgrado será la instancia facultada para realizar la revisión de la solicitud, requisitos y documentación presentada por el Profesor-Investigador. En caso de ser negativa, se deberá emitir un documento fundado y motivado que explique tal determinación, lo anterior en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. -----

III.4. La determinación que tome la Dirección de Investigación y Posgrado será definitiva e inapelable. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

IV. DOCUMENTACIÓN: -----

IV.1. El docente investigador deberá adjuntar a su solicitud de apoyo, la siguiente documentación: -----

- a) Oficio de solicitud de apoyo de reembolso de gastos de publicación emitido por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen del Profesor-Investigador. -----
- b) Formato de solicitud, consistente en ficha básica con el nombre del artículo científico, *abstract*, revista, país, indexación, factor de impacto, monto pagado por la publicación, descripción de cada uno de los autores, etc. -----
- c) El artículo publicado. -----
- d) Carta o certificado de aceptación del producto. -----
- e) Factura o *invoice*, misma que invariablemente debe ser del año del ejercicio fiscal vigente. -----

V. RESPONSABILIDADES: -----

V.1. La información publicada por los docentes investigadores es responsabilidad exclusiva de los mismos, por ende, deben evitar a toda costa incurrir en cualquier forma de plagio, y deben dar en todo momento el crédito respectivo en citas y referencias a los trabajos que fueron empleados en el desarrollo del artículo científico. -----

V.2. La Universidad Autónoma de Chihuahua otorga el apoyo para la publicación de los artículos científicos, basado en la buena fe y en la honestidad de los autores, por lo que la Universidad se deslinda de cualquier responsabilidad de actos de plagio o fraude científico cometido por parte de los autores de las contribuciones enviadas, rechazadas, aceptadas y/o publicadas. Sacando en paz y a salvo a la institución por cualquier conflicto o reclamo de esta naturaleza. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Despacho del Abogado General a efecto de que realice las adecuaciones normativas aquí contenidas en el instrumento jurídico correspondiente. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TERCERO.- Se instruye a la Persona Titular de la Abogacía General a efecto de que por su conducto, una vez realizadas las acciones que anteceden, se notifique al área de Transparencia de la Universidad para su debida publicación en el sitio correspondiente. ---

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Despacho del Abogado General, para efectos de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será sancionado por las autoridades competentes en términos de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/562/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

8. SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE A LA LETRA DICE: -----

LINEAMIENTOS

I. OBJETIVO -----

I.1. Homogeneizar cada una de las revistas emanadas de la investigación universitaria realizada en las distintas Unidades Académicas, en atención a sus áreas respectivas de conocimiento, con la finalidad de impulsarlas a niveles óptimos de calidad, y puedan ingresar a índices nacionales e internacionales que le den prestigio y visibilidad, tanto a las revistas y sus autores en específico, como a la Universidad Autónoma de Chihuahua en general. -----

I.2. Ser un canal reglamentado, el cual sea utilizado por las Unidades Académicas y otras Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI), para dar a conocer los resultados de los estudios realizados, o bien actividades de divulgación y comunicación científica, y posicionar el material al alcance de la sociedad en general, incrementando el nivel académico y de investigación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

I.3. Contar con un proceso estructurado para la solicitud de publicación de revistas y artículos académicos y científicos en el sitio web *vocero.uach.mx*, fundado y motivado, para que efectivamente el material que se publique cumpla con todos los requisitos y niveles requeridos, así como con las revisiones específicas propias de cada área del conocimiento. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

II. REQUISITOS -----

II.1. Las revistas que se deseen publicar a través de la plataforma *vocero.uach.mx*, deberán cumplir con los siguientes requisitos de ingreso: -----

- a) En artículos de investigación, el contenido debe ser exclusivamente para divulgación y comunicación científica. -----
- b) Los artículos y notas científicas deben ser producto de investigación realizada por Instituciones de Educación Superior (IES), Centros de Investigación (CI) y organismos promotores de la ciencia y la cultura entre otros, cuya producción sea esencial para procesos de enseñanza-aprendizaje y de transformación en la sociedad. -----
- c) Los resultados y/o avances de investigación deben ser originales e inéditos, que no hayan sido publicados total o parcialmente, ni se encuentren en vías de publicación en alguna otra revista o libro. -----
- d) En artículos de divulgación, abordarán los aspectos: humanidades, ciencia, tecnología y la innovación de tópicos de actualidad; dirigidos a toda la población interesada en la cultura científica y tecnológica. -----
- e) Que los resultados que se deseen publicar tengan impacto regional, nacional e internacional. -----
- f) Los manuscritos deben cumplir con los estándares éticos internacionales reconocidos y aceptados referentes a las publicaciones científicas. -----

II. CLASIFICACIÓN -----

II.1 Las revistas objeto de publicación y reglamentación a través de los presentes Lineamientos, se clasificarán en dos vertientes: -----

- a) Revistas científicas y académicas. Son producto de investigaciones universitarias, originales e inéditas, cuyo objetivo consiste en dar a conocer los resultados y avances que de ellas emanen. -----
- b) Revistas de divulgación y comunicación científica. Se conforman de artículos escritos de forma sencilla y pretenden ser del conocimiento del público en general, con el objetivo de interesarlos en temas actuales y de interés científico, tecnológico, de humanidades e innovación. -----

Esta clasificación se realizará con la finalidad de poseer apartados especiales para cada tipo de publicaciones, y que los indicadores, citas, referencias, etc., sean detectados de forma correcta para los fines a los que haya lugar. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

III. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO -----

III.1. Todo el material, del cual se solicite su publicación por medio del sitio web *vocero.uach.mx*, deberá ser emanado de las siguientes áreas del conocimiento: ---

- a) Ciencias Agropecuarias
- b) Química, Bioquímica y Ciencias Asociadas
- c) Ciencia y Tecnología de alimentos
- d) Ingeniería y Tecnología
- e) Nutrición
- f) Biomédicas
- g) Cultura Física y Deportes
- h) Toxicología
- i) Biología
- j) Recursos Naturales Terrestres, Acuáticos
- k) Conservación de Recursos Naturales
- l) Humanidades
- m) Artes
- n) Filosofía
- o) Derecho
- p) Ciencias Económicas
- q) Contaduría y Administración

IV. COMITÉ DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA -----

IV.1. Para la debida atención a las solicitudes de publicación de las revistas, se conformará un Comité de Divulgación y Comunicación Científica, el cual se integra por los editores de cada una de las revistas constituidas en el portal universitario *vocero.uach.mx*, bajo la siguiente estructura: -----

- a) Presidente. - Titular de la Dirección de Investigación y Posgrado. -----
- b) Personal docente y/o administrativo con experiencia en el ramo de la edición, divulgación y comunicación científica. Conformado por un máximo 10 integrantes, mismos que serán designados a propuesta del Departamento de Investigación de la Dirección de Investigación y Posgrado. Durarán en su encargo dos años. Su cargo será honorario, sin perjuicio de que su desempeño sea utilizado para acceder a diversos apoyos. -----
- c) Coordinador de operación y logística editorial. - Integrante designado por el Departamento de Investigación de la Dirección de Investigación y Posgrado.

IV.2. El Comité de Divulgación y Comunicación Científica contará para su funcionamiento con las siguientes atribuciones: -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- a) Sesionará una vez por semestre, como mínimo. -----
- b) Analizará las revistas cuya publicación se solicita, clasificándolas de acuerdo a su contenido y características. -----
- c) Implementará acciones de divulgación y comunicación científica e indexación. -----
- d) Evaluará y calificará las revistas que se encuentren en plataforma para determinar su permanencia. -----
- e) Admitirá o bien excluirá nuevas revistas a publicarse. -----
- f) Contribuirá en el planteamiento, elaboración y aprobación de lineamientos, políticas, reglas de operación, directrices y demás cuerpos normativos que se requieran para la divulgación y comunicación científica. -----

V. PROCESO DE SOLICITUD -----

V.1. Previo a iniciar el proceso de solicitud, la Unidad Académica interesada en publicar sus revistas académico-científicas y de divulgación en el portal universitario *vocero.uach.mx*, deberá realizar el trámite de Reserva de Derecho al Uso Exclusivo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, para lo cual deberá acudir ante la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien solicitará al Despacho del Abogado General realizar el proceso ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento General de Investigación y Posgrado. -----

V.2. En el mismo sentido del numeral anterior, la Unidad Académica, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, y el Despacho del Abogado General, deberá solicitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el ISSN (*International Standard Serial Number*), el cual consiste en un código de 8 dígitos, cuya función consiste en identificar publicaciones periódicas y recursos continuos de toda clase, y editados en cualquier soporte, ya sean impresos o en formato digital. -----

V.3 La Unidad Académica deberá enviar oficio firmado por su Director, dirigido al titular de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, realizando la solicitud formal de ingreso al portal universitario *vocero.uach.mx*, con la finalidad de estar en aptitud de publicar revistas académicas y de divulgación científica. -----

En el oficio de solicitud se deberán adjuntar y cubrir las siguientes precisiones: -----

- a) Nombre de la revista a publicar
- b) Enfoque y alcance
- c) Objetivo
- d) Periodicidad (Cuatrimestral, semestral, anual)

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- e) Descripción del equipo editorial.
- f) Secciones, en el caso de que se tengan.
- g) Tipo de artículos que publicará la revista y características de cada uno de ellos. Se deberá incluir información comprobatoria.
- h) Formato de los artículos

V.4. El titular de la Dirección de Investigación y Posgrado, convocará al Comité de Divulgación y Comunicación Científica, para evaluar la revista postulada a ingreso al portal universitario *vocero.uach.mx*. -----

V.5. Previa evaluación de la revista postulada a publicación, el Comité de Divulgación y Comunicación Científica emitirá un dictamen en un plazo no mayor a veinte días hábiles. -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que realice las adecuaciones normativas aquí contenidas en el instrumento jurídico correspondiente. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que, por su conducto, una vez realizadas las acciones que anteceden, se notifique al área de transparencia de la Universidad para su debida publicación en el sitio correspondiente. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Despacho del Abogado General, para efectos de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de los presentes Lineamientos, será sancionado por las autoridades competentes en términos de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

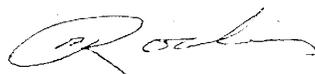
Secretaría General

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/563/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024 según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

10. (A) SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -----

-----**Vigencia:** enero 2025 – junio 2029-----

-----**Periodicidad:** Semestral-----

-----**Modalidad:** Presencial (Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/578/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024 según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

10. (B) SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -----

-----**Vigencia:** enero 2025 – junio 2029-----

-----**Periodicidad:** Semestral-----

-----**Modalidad:** Virtual (No Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/564/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024 según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

11. SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN CIENCIAS FORENSES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -----

-----**Vigencia:** enero 2025 – junio 2029-----

-----**Periodicidad:** Semestral-----

-----**Modalidad:** Presencial (Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/565/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024 según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

12. PRIMERO. - Se aprueba la creación del **Área de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.** -----

SEGUNDO. - Se aprueba la **modificación de la estructura y funcionamiento de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales transformándose en la Dirección de Relaciones Internacionales** de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

TERCERO. - Se aprueba la **modificación del organigrama de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, para quedar de la siguiente manera: -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

Se transfiere a favor del Consejo Consultivo de Relaciones Internacionales, las facultades contenidas en el artículo 7 fracciones I y II del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua, esto es el proponer políticas para la movilidad académica, así como normas para la organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de los programas de movilidad académica. -----

SÉPTIMO. Se aprueba la reforma de la fracción I y se deroga la fracción II del Artículo 7 del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente, para quedar de la siguiente manera: ---

-----**ARTÍCULO 7.-** *El Consejo Directivo de Internacionalización tiene las siguientes atribuciones:* -----

-----**I.** *Vigilar y ejecutar el cumplimiento de las políticas para la movilidad académica.* -----

-----**II.** *Derogado* -----

OCTAVO. Se aprueba la reforma a la fracción IV del Artículo 9 del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera: -----

-----**ARTÍCULO 9.-** *La Dirección Académica de la Universidad tiene a su cargo las siguientes funciones, específicamente en materia de movilidad:* -----

-----*(I a III)* -----

-----**IV.** *Emitir en comunión con la Dirección de Relaciones Internacionales autorización expresa de aceptación para alumnos o docentes provenientes de IES Nacionales o Extranjeras.* -----

NOVENO. - Se transfieren la totalidad de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales a la Dirección de Relaciones Internacionales manteniendo los mismos en el estado en que se encuentran. -----

Así mismo, la suerte de las obligaciones contraídas por la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales, serán trasladadas y absorbidas por la Dirección de Relaciones Internacionales. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

DÉCIMO. - Para efectos de la entrada en vigor de los presentes Acuerdos, las facultades y competencias conferidas a la Coordinación (Departamento) de Servicios de Relaciones Internacionales por la normativa universitaria, se entenderá conferidas a la Dirección de Relaciones Internacionales. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Se aprueba la reforma del primer párrafo del artículo 8 y la adición de la Fracción XXXV y XXXVI al artículo 8 del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera: -----

-----**ARTÍCULO 8.-** La **Dirección de Relaciones Internacionales** instancia responsable del programa de movilidad académica estudiantil y tiene las siguientes atribuciones: -----

-----**(I a XXXIV)**-----

-----**XXXV.** Presidir, Convocar y Ejecutar los Acuerdo del Consejo Consultivo de Relaciones Internacionales -----

-----**XXXVI.** Las demás que deriven del presente reglamento o de la legislación universitaria. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Relaciones Internacionales; -----

- I. Proponer el plan de trabajo en concordancia con el Plan de Desarrollo Universitario. -----
- II. Coordinar y dirigir el seguimiento del plan de trabajo. -----
- III. Divulgar información oportuna sobre asuntos Internacionales de interés para la Comunidad Universitaria. -----
- IV. Presentar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Relaciones Internacionales. -----
- V. Promover y operar programas de intercambio del cuerpo académico y estudiantil que integra la UACH. -----
- VI. Atender a visitantes nacionales e internacionales en representación de la Universidad. -----
- VII. Vincular a nuestra Universidad con otras Universidades nacionales y extranjeras. -----

4 | 6

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- VIII. Representar a la Universidad en Reuniones con Organismos Nacionales e Internacionales. -----
- IX. Gestionar el apoyo financiero para alumnos de la UACH en intercambios académicos. -----
- X. Establecer relaciones y convenios con Universidades extranjeras y nacionales.
- XI. Implementar proyectos y programas tendientes a mejorar, estandarizar, facilitar y agilizar trámites correspondientes a la Dirección. -----
- XII. Organizar eventos con Universidades u Organismos Internacionales, Gobiernos y Embajadas entre otras. -----
- XIII. Colaborar con la articulación de esfuerzos de la comunidad universitaria de la UACH para extender gradualmente el número de programas y proyectos con dimensión internacional dentro del currículum, la investigación y gestión de la cultura. -----
- XIV. Las demás funciones inherentes al puesto y las que le sean conferidas por su jefe inmediato, o deriven de la legislación universitaria. -----

DÉCIMO TERCERO. - Se aprueba la transferencia del presupuesto destinado a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales a la Dirección Relaciones Internacionales. -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales, que, en uso de sus atribuciones conferidas, realice las acciones necesarias y pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo. -----
Respecto del ACUERDO SÉPTIMO se faculta a la persona titular de la Dirección de Relaciones Internacionales para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias de ser necesario realice las modificaciones al Organigrama de la Dirección de Relaciones Internacionales respecto de los recursos humanos adscritos a la Dirección mencionada, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las modificaciones propuestas y sean aprobadas por el Rector de la Universidad. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos de interpretación del presente acuerdo se estará a lo dispuesto por el Despacho de la Abogacía General. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye al Despacho del Abogado General para que contemple el presente acuerdo en el proyecto de reingeniería jurídica universitaria. ---
Se Instruye al Despacho del Abogado General para realizar proyecto de reforma mediante la cual se modifique los textos normativos en los cuales aparece la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales y se modifique a Dirección de Relaciones Internacionales. -----

ARTÍCULO QUINTO. - Cualquier acuerdo, reglamento o porción normativa contraria a los presentes acuerdos perderá su vigencia al término de la *vacatio legis* aquí contenida. -----

ARTÍCULO SEXTO. - Cualquier acuerdo, reglamentación o porción normativa que refiera o establezca Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales deberá entenderse que refiere a la Dirección de Relaciones Internacionales. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese a las siguientes autoridades universitarias: Dirección Académica, Dirección Administrativa, Despacho del Abogado General, a la Dirección de Relaciones Internacionales, el presente acuerdo para su ejecución. -----

ARTÍCULO OCTAVO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/566/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

13. A) SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL C. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, QUE LE PERMITA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/567/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

13. B) SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DE LA C. ADRIANA YANETH AGUIRRE SÁENZ, QUE LE PERMITA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/567/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

13. B) SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DE LA C. ADRIANA YANETH AGUIRRE SÁENZ, QUE LE PERMITA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/566/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

13. A) SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL C. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, QUE LE PERMITA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/568/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

14. (A) PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

-----SECCIÓN IV-----
-----DE LA ADMISIÓN Y BAJA DE LOS PROGRAMAS DE-----
-----MAESTRÍA-----

ARTÍCULO 137. – PARA INGRESAR A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

- I. TENER EL GRADO DE LICENCIATURA OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGA REGISTRO O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE VALIDÉZ DE ESTUDIOS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; -----
- II. DEROGADO. -----
- III. PRESENTAR SOLICITUD DE ADMISIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONE LA MISMA, ACOMPAÑADA DEL TÍTULO QUE AVALE LOS ESTUDIOS CURSADOS, LA RELACIÓN DE ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS; -
- IV. PRESENTAR EXAMEN DETERMINADO POR LA UNIVERSIDAD Y/O SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, QUE DEMUESTRE SUFICIENCIA ACADÉMICA; -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

- V. CUBRIR LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA CORRESPONDIENTE A LA O LAS MATERIAS QUE SE INSCRIBA CADA PERIODO ESCOLAR, ASÍ COMO OTRAS CUOTAS QUE SE ESTABLEZCAN, Y -----
- VI. CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE ESTIPULEN EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA. -----

SEGUNDO: SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

SECCIÓN VI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 153. – PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA SERÁ NECESARIO: -----

- I. HABER CURSADO Y APROBADO SATISFACTORIAMENTE EL RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIOS; -----
- II. PRESENTAR TESIS Y SU RÉPLICA EN EXAMEN ORAL ANTE UN JURADO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD; -----
- III. PRESENTAR TESINA Y SU RÉPLICA EN EXAMEN ORAL ANTE UN JURADO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD; -----
- IV. PRESENTAR UNA EXPOSICIÓN DE UN CASO PRÁCTICO RELEVANTE EN MATERIA JURÍDICA, CUYA DEFENSA ORAL TENDRÁ QUE SER PLANTEADA ANTE UN JURADO DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD. -----
- V. TITULACIÓN AUTOMÁTICA POR REALIZAR UN DOBLE GRADO EN UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. -----
- VI. ACREDITAR UN IDIOMA EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y --
- VII. CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Despacho del Abogado General a efecto de que realice las adecuaciones normativas aquí contenidas en el instrumento jurídico correspondiente. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que por su conducto una vez realizadas las acciones que anteceden, se notifique a el área de transparencia de la Universidad para su debida publicación en el sitio correspondiente. -----

ARTÍCULO QUINTO. - Se faculta al Despacho del Abogado General, para efectos de la interpretación del presente acuerdo.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/569/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

14. (B) PRIMERO. - SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LOS ARTÍCULOS 79,81,84, 84 BIS, 84 TER, 84 QUARTER, 84 QUINQUIES, 84 SIEXES Y 90 BIS, RESPECTO DE LAS EVALUACIONES ESTANDARIZADAS. -----

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE A PARTIR DEL SEMESTRE AGOSTO/DICIEMBRE 2024, AL MENOS UNA EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN ORDINARIA PARCIAL EN CADA UNA DE LAS MATERIAS QUE COMPONEN LOS PLANES DE ESTUDIO 2013 Y 2024 DE LICENCIATURA EN DERECHO, SE REALICE DE MANERA ESTANDARIZADA CON EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN QUE PARA ESTE EFECTO REALICE LA ACADEMIA DE LA MATERIA CORRESPONDIENTE. -----

SEGUNDO. – SE APRUEBA REMITIR AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, CONSISTENTE EN DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 79, LAS REFORMAS AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 81 Y 84, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS INCISOS A) Y B), Y SEGUNDO PÁRRAFO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 81 Y DE LOS ARTÍCULOS 84 BIS, 84 TER, 84 QUARTER, 84 QUINQUIES, 84 SIEXES, 90 BIS DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO, para quedar de la siguiente manera: -----

1 | 8

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 79. La evaluación de los alumnos comprende las siguientes modalidades:</p> <p>I. De diagnóstico, que tiene por objeto que el maestro conozca al inicio del curso el nivel de conocimientos que el alumno domina relacionados con la materia a impartir, para fines de retroalimentación;</p> <p>II. De acreditación, que tiene por objeto medir el trabajo académico del alumno mediante un proceso participativo, completo y continuo para la formación integral de profesionales;</p> <p>III. Departamental, que tiene por objeto que la Secretaría Académica constate directamente el nivel de aprovechamiento del alumno, a través de un instrumento diseñado y aprobado por la academia correspondiente, permitiendo además la verificación del cumplimiento del programa analítico de la materia; Los exámenes departamentales podrán ser autorizados por la Secretaría Académica, siempre y cuando el alumno lo solicite por escrito, y se cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el alumno haya presentado al menos una evaluación final ordinaria o no ordinaria con el profesor titular de la asignatura y la haya reprobado; y,</p>	<p>Artículo 79. La evaluación de los alumnos comprende las siguientes modalidades:</p> <p>I. De diagnóstico, que tiene por objeto que el maestro conozca al inicio del curso el nivel de conocimientos que el alumno domina, relacionados con la materia a impartir, para fines de retroalimentación;</p> <p>II. De acreditación, que tiene por objeto medir el trabajo académico del alumno mediante un proceso participativo, completo y continuo para la formación integral de profesionales;</p> <p>III. Derogado</p> <p>IV. De titulación, que tiene por objeto conferir determinado título o grado académico al egresado, que previamente haya cubierto los requisitos contenidos en la legislación universitaria.</p>

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>b) Que, a juicio de la Secretaría, el alumno haya demostrado la posibilidad de subjetividad por parte del profesor titular al momento de llevar a cabo la evaluación. El personal académico, a solicitud de las autoridades de la Facultad, debe participar de manera colegiada en el diseño, operación y control de estos instrumentos de evaluación.</p> <p>IV. De titulación, que tiene por objeto conferir determinado título o grado académico al egresado, que previamente haya cubierto los requisitos contenidos en la legislación universitaria.</p>	
<p>Artículo 81. Las evaluaciones de acreditación serán de tres tipos:</p> <p>I. Ordinarias, que podrán ser:</p> <p>a) Parciales: que tienen como finalidad valorar al alumno sobre el dominio académico, respecto al avance gradual de las materias del plan de estudios que corresponda; se realizarán por lo menos dos en cada semestre, y</p> <p>b) Finales: que tienen como objetivo valorar al alumno al término de un periodo escolar, efectuando un reconocimiento que abarque los contenidos de cada una de las materias</p>	<p>Artículo 81. Las evaluaciones de acreditación serán de tres tipos:</p> <p>I. Ordinarias, que podrán ser:</p> <p>a) Parciales: que tienen como finalidad valorar al alumno sobre el dominio académico, respecto al avance gradual de las materias del plan de estudios que corresponda; se realizarán por lo menos dos en cada semestre, y</p> <p>b) Finales: que tienen como objetivo valorar al alumno al término de un periodo escolar, efectuando un reconocimiento que abarque los contenidos de cada una de las materias del plan de estudios respectivo.</p>

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>del plan de estudios respectivo. Se realizarán conforme al calendario oficial, debiendo ser una sola evaluación ordinaria, de acuerdo con los casos y formas que se establecen en el presente reglamento;</p> <p>II. No ordinarias, y</p> <p>III. Especiales.</p>	<p>Se realizarán conforme al calendario oficial, debiendo ser una sola evaluación ordinaria de acuerdo con los casos y formas que se establecen en el presente reglamento;</p> <p>II. No ordinarias:</p> <p>a. No ordinaria I, y</p> <p>b. No Ordinaria II</p> <p>Los exámenes departamentales, que tienen por objeto que la Secretaría constate directamente el nivel de 10 aprovechamiento del alumno, a través de un instrumento diseñado y aprobado por la academia correspondiente, podrá ser aplicado como examen no ordinario, siempre y cuando se colmen los requisitos previstos en el artículo 90 bis de este reglamento.</p> <p>III. Especiales.</p>
<p>Artículo 84. Los exámenes ordinarios podrán ser escritos u orales, a criterio del maestro, atendiendo a la naturaleza específica de la materia. Podrá evaluarse a los alumnos mediante el promedio obtenido con las calificaciones derivadas de la presentación de trabajos, labores de investigación o realización de prácticas.</p>	<p>Artículo 84. Los exámenes ordinarios podrán ser escritos u orales, atendiendo a la naturaleza específica de la materia. Podrá evaluarse a los alumnos mediante el promedio obtenido con las calificaciones derivadas de la presentación de trabajos, labores de investigación o realización de prácticas.</p>

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>Artículo 84 bis. Las evaluaciones Ordinarias y No Ordinaria, a juicio de la Academia, podrán ser diseñadas por:</p> <p>I. El profesor de la materia, bajo la autorización de la Academia, y</p> <p>II. La Academia, cuando se trate de exámenes estandarizados. Para efectos de la evaluación de acreditación se entiende exámenes estandarizados, las evaluaciones escritas diseñadas semestralmente por las academias de la materia correspondiente.</p>
	<p>Artículo 84 ter. Las evaluaciones estandarizadas tienen como objetivos:</p> <p>I. Conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia;</p> <p>II. Verificar el grado de avance del programa de la materia,</p> <p>III. Aplicarse como parte de la evaluación institucional, y</p> <p>IV. Conocer el grado de homogeneidad en los aprendizajes logrados por los alumnos de la misma materia, que recibieron el curso con distintos profesores.</p> <p>V. Conocer el grado de homogeneidad en las competencias desarrolladas por los alumnos de la misma materia, que recibieron el curso con distintos profesores.</p>

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>Artículo 84 quarter. Las evaluaciones estandarizadas serán aplicadas en forma simultánea a todos los alumnos que cursen la materia, de acuerdo con la calendarización realizada por la Secretaría.</p> <p>Al inicio de cada ciclo escolar, la academia deberá elaborar al menos un examen estandarizado de la materia correspondiente.</p>
	<p>Artículo 84. quinquies. Cuando menos una evaluación ordinaria parcial en cada una de las materias que conforman el plan de estudios de Licenciatura, deberá ser realizada a través de examen estandarizado.</p> <p>La secretaría deberá al inicio del ciclo escolar, determinar qué evaluación parcial se aplicará de manera estandarizada.</p>
	<p>Artículo 84 siexes. El valor de los parciales será fijado por el profesor de la materia o la académica correspondiente en los términos de la legislación universitaria.</p>

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>Artículo 90 bis. El estudiante siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en la legislación universitaria para la aplicación de exámenes No Ordinarios, podrá solicitar los mismos de tipo departamental, que tiene por objeto que la Secretaría Académica, constate directamente el nivel de aprovechamiento del alumno a través de un instrumento diseñado y aprobado por la academia correspondiente, permitiendo además la verificación del cumplimiento del programa analítico de la materia;</p> <p>Los exámenes departamentales podrán ser autorizados por la Secretaría Académica, siempre y cuando el alumno lo solicite por escrito y se cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que el alumno haya presentado al menos una evaluación final ordinaria o no ordinaria con el profesor titular de la asignatura y la haya reprobado; y,</p> <p>II. Que, a juicio de la Secretaría, el alumno haya demostrado la posibilidad de subjetividad por parte del profesor titular, al momento de llevar a cabo la evaluación.</p> <p>El personal académico, a solicitud de las autoridades de la Facultad, debe participar de manera colegiada en el diseño, operación y control de estos instrumentos de evaluación.</p>

7 | 8

Pl. C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la gaceta universitaria. -----

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a la persona titular de la Abogacía General, a efecto de interpretar los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que realice las adecuaciones normativas aquí contenidas en el instrumento jurídico correspondiente. -----

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que por su conducto una vez realizadas las acciones que anteceden, se notifiquen al área de transparencia de la Universidad para su debida publicación en el sitio correspondiente. -----

ARTÍCULO SEXTO. Se deroga cualquier disposición que se contraponga a los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye y faculta a las personas titulares de la Dirección y de la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho, a efecto de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos asumidos, en apego a la legislación universitaria. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Secretaría General

SG/RB/570/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

14. C) SE APRUEBA LA ELECCIÓN DEL DESPACHO PROFESIONAL DE CONTADURÍA PÚBLICA QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DURANTE EL AÑO 2024. HABIENDO SIDO ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DESPACHO DFK-GLF, S.C. CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS, POR SER LA PROPUESTA MAS ECONÓMICA.

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

C. Escorixa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/571/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, según **Acta Número 622** (seis, dos, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

14. D) SE APRUEBA LA REFORMA DE LAS FRACCIONES V Y XII DEL ARTÍCULO TERCERO DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

(FRACCIÓN I A LA IV)

V. CÓDIGO DE CONDUCTA: ES EL INSTRUMENTO EMITIDO POR LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS, EN EL QUE SE ESPECIFICA DE MANERA PUNTUAL Y CONCRETA LA FORMA EN QUE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEBE APLICAR LOS PRINCIPIOS, VALORES Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA. -----

(FRACCIÓN VI A LA XI)

XII. DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS: SON UNIDADES ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN EXISTENTES; ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD EN SU CONJUNTO. ES DECIR, LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Despacho del Abogado General a efecto de que realice las modificaciones correspondientes en el Reglamento General Académico y por su conducto se remita a la Unidad de Transparencia de la Universidad a efecto de que ésta última realice la publicación del mismo en el portal electrónico correspondiente. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se Faculta a la Persona Titular de la Abogacía General para la interpretación de los presentes acuerdos. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director